



## **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, fecha al pie de la firma electrónica

<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2024 01027 00</b>
<b>Temas y subtemas</b>	Reconoce personería Notifica por conducta concluyente Remite link del proceso

Conforme al poder visible en archivo 013 y 17, se reconoce personería a la sociedad MARES ASESORÍAS JURÍDICA S.A.S., representada legalmente por MARISOL RESTREPO HENAO con T.P. No. 48.493 del C. S. de la Judicatura, para representar al demandado HID SEGUROS COLOMBIA S.A; y a la sociedad G. HERRERA & ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente por GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA portador de la T.P. 39.116 de la C. S. de la Judicatura para representar al demandado LA EQUIDAD DE SEGUROS GENERALES O.C.

En consecuencia, se tiene por notificado por conducta concluyente al demandado LA EQUIDAD DE SEGUROS GENERALES O.C. en los términos del inciso segundo del artículo 301 del CGP. El traslado de la demanda se surtirá en la forma prevista en el inciso 2º del artículo 91 del CGP, y los términos contarán a partir de la notificación de esta providencia por estados. Remítase link de acceso al expediente.

Respecto del demandado HID SEGUROS COLOMBIA S.A., se deja constancia que fue notificado de manera personal tal y como se evidencia en acta obrante en archivo 14.

Por otro lado, se incorpora en el archivo 05 del cuaderno de medidas cautelares, recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto del 28 de febrero del 2025, no obstante, sobre el mismo no se emitirá pronunciamiento, habida cuenta la decisión adoptada en el auto del 28 de febrero del 2025 respecto de la póliza requerida, fue dejado sin efecto en proveído del 05 de marzo del 2025 en el cual se decretó la inscripción de la demanda.

### **NOTIFÍQUESE**

S.C.

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**